POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA, Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en los artículos 2, 113, 209, 311 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO.

a) Que el Municipio de El Dovio, Valle del Cauca, tiene competencias relacionadas con la atención de las personas sindicadas privadas de la libertad y que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 permiten celebrar convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para la atención de las personas detenidas preventivamente y la dotación de los establecimientos de reclusión.

b) Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 autoriza a los municipios que carezcan de sus respectivas cárceles a convenir con el INPEC el recibo de sus presos municipales, incluyendo la dotación de elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a establecimientos nacionales.

c) Que el INPEC es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme al Decreto 4151 de 2011, y que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartago participa en la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

d) Que el objeto y las obligaciones del convenio se relacionan directamente con las funciones del INPEC y las competencias del Municipio, por cuanto buscan cooperar en la atención de personas sindicadas con detención preventiva provenientes de El Dovio y apoyar las condiciones de bienestar en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartago. Por ello, procede la causal de contratación directa del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

e) Que se trata de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS, de carácter gratuito entre entidades estatales, orientado a aunar esfuerzos para una finalidad pública común. El aporte municipal no constituye honorarios ni utilidad para el INPEC; conforme a la minuta, el Municipio adelantará los procesos contractuales requeridos para adquirir los bienes previstos en el anexo técnico.

f) Que, conforme a la minuta del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 14 de 2026 y sus estudios previos, el establecimiento beneficiario es la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartago, a cargo del INPEC. El cien por ciento (100 %) del aporte municipal, equivalente a $17.000.000, se destinará a la adquisición de grama artificial para cancha sintética destinada a la población privada de la libertad, conforme a la ficha técnica y a las condiciones de entrega previstas en el convenio.

g) Que el objeto consignado en la cláusula primera de la minuta es: «AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO EL DOVIO-VALLE DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CARTAGO, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO EL DOVIO-VALLE Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN CARTAGO».

h) Que la minuta identifica el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 14 con fecha 14 de octubre de 2026 y prevé su ejecución desde el acta de inicio hasta el 22 de diciembre de 2026. La expedición del presente acto deja constancia de la justificación documental de la contratación directa y no altera la fecha consignada en la minuta ni convalida retroactivamente actuaciones cumplidas.

i) Que el aporte del Municipio de El Dovio asciende a DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000), para ejecutar las actividades contempladas en el convenio, sin que dicho aporte corresponda a precio o remuneración del INPEC.

j) Que el proyecto de inversión «APOYO A LOS PROCESOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO» está identificado con BPIN 202600000003186, sector 12, programa 1206 y producto 1206007 «Servicio de bienestar a la población privada de la libertad», y cuenta con Certificado de Proyectos No. 251 de 2026, fechado el 8 de octubre de 2026, de conformidad con el soporte aportado.

k) Que la disponibilidad presupuestal consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD-000594 del 5 de octubre de 2026, por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, fuente 83 SGP Propósito General – Libre Inversión, proyecto BPIN 202600000003186, para la actividad «REALIZAR CONVENIO CON EL INPEC».

l) Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías; los estudios previos justifican no exigirlas en este convenio interadministrativo, por su naturaleza de cooperación entre entidades públicas, la ausencia de remuneración o anticipo a favor del INPEC y la adquisición directa de los bienes por parte del Municipio, sin perjuicio de las garantías que resulten exigibles en los procesos derivados de adquisición.

m) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 contempla el acto administrativo de justificación de la contratación directa, con indicación de la causal,

objeto, presupuesto y condiciones, así como el lugar de consulta de los documentos previos. La presente decisión documenta esa justificación, sin sustituir las verificaciones de perfeccionamiento y publicidad pertinentes al convenio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – JUSTIFICAR el uso de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA por la causal de convenio interadministrativo prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 14 de 2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA, y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, con destino a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartago.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO Y CONDICIONES. El convenio tiene por objeto aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos, financieros y logísticos para invertir los recursos aportados por el Municipio de El Dovio, destinados a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartago, a cargo del INPEC, que recibe personas sindicadas con detención preventiva del Municipio y otras personas privadas de la libertad allí recluidas. Su duración será hasta el 22 de diciembre de 2026, según el cuadro principal de la minuta, contada desde el acta de inicio; su alcance y obligaciones son los previstos en la minuta y el anexo técnico.

ARTÍCULO TERCERO. – PRESUPUESTO Y DESTINACIÓN. El aporte del Municipio de El Dovio será de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000), respaldado por el CDP CD-000594 del 5 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009, fuente 83. La totalidad se destinará a la adquisición de grama artificial para cancha sintética para la población privada de la libertad de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartago, en los términos de los estudios previos, la ficha técnica y la minuta. Las adquisiciones que efectúe el Municipio se someterán a la modalidad de selección y demás reglas que les resulten aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICIDAD Y CONSULTA. Los estudios, documentos previos, minuta y demás soportes de la contratación podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y en la Alcaldía Municipal de El Dovio, Valle del Cauca, Calle 7 No. 6-52. El presente acto deberá publicarse en el SECOP, conforme a las reglas aplicables, y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de El Dovio, Valle del Cauca, el día 22 de octubre de 2026

HÉCTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENÍTEZ
Alcalde Municipal